



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande
“Nuestra Sra. De la Candelaria”

Río Grande, 19 de abril de 2022.-

VISTO el Expediente N°17299-ms/ 2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la adquisición de medicamentos, descartables, antisépticos, desinfectante y soluciones parenterales solicitados por el servicio de Farmacia del Hospital Regional Río Grande dependiente del Ministerio de Salud, mediante nota de pedido N°15/22 y 16/22 adjunta en orden N°03 y 04.

Que en adjunto N°11 obra nota de la Dirección Administrativa indicando la afectación del fondo del cual se debe encuadrar la tramitación de referencia.

Que en adjunto N°13 obra Dictamen Jurídico N° D.A.J.M.S.Z.N. N°117/2022, indicando que se encuentra conveniente la tramitación bajo el encuadre legal indicado.

Que mediante Disposición D.A. H.R.R.G. N°537/2022 obrante en adjunto N°17, se procedió a autorizar el primer llamado con la compra directa N°09/22.

Que se invitó a las firmas ORMAZA DE PAUL, ROBERTO SERGIO, EQUIPO GEMICO SA, DINAMED BAHIA S.R.L, NESTOR LUIS SERRON Y CIA.S.R.L., NASTASI, GUSTAVO DANIEL, LABORATORIOS IGALTEX SRL, LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM y DROGUERIA VARADERO S.A.; según adjunto N°21, del expediente de referencia.

Que no se recibieron ofertas en los renglones N°77, 96, 111, 124, 132, 134, 135, 144, 155, 159, 166 al 169, 174, 175, 178, 197, 181 al 185, 187 y 188; del expediente de referencia.

Que por error en el sistema en los renglones N°81 al 84; no sale la descripción de lo que se solicita.

Que las ofertas presentadas por las firmas: EQUIPO GEMICO S.A CUIT N° 33-71492007-9 en el renglón N° 56; NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L CUIT N° 30-54248232-6 en los renglones N°03, 20, 56 alt. 1; ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO CUIT N°20-12284563-0 en los renglones N°13, 20, 48, 61, 62; D.V. S.R.L CUIT N° 30-71156730-1 en los renglones N°03, 13, 20; DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L CUIT N° 30-70788227-8 en el renglón N°03 y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L CUIT N° 30-70765329-5 en el renglón N°03; no se ajustan técnicamente a lo solicitado según informe técnico en adjunto N°65.

Que las demás ofertas presentadas por las firmas DINAMED BAHIA S.R.L CUIT N° 30-71196980-9, GERONIMO DOS SOLES S.A CUIT N° 30-71074856-6, EQUIPO GEMICO SA CUIT N° 33-71492007-9, ORMAZA DE PAUL, ROBERTO SERGIO CUIT N° 20-12284563-0, DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L. CUIT N° 30-70788227-8, NESTOR LUIS SERRON Y CIA.S.R.L. CUIT N° 30-54248232-6, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L CUIT N° 30-70765329-5, LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT N° 30-61680618-8, NASTASI, GUSTAVO DANIEL CUIT N° 20-17594425-8, D.V. S.R.L CUIT N° 30-71156730-1, LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM CUIT N° 30-71564782-2 y LABORATORIOS JAYOR S.R.L. CUIT N° 30-71220533-0; se ajustan técnicamente a lo solicitado según informe técnico en adjunto N° 65.

Que se solicitó desempate de ofertas a las firmas DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L. CUIT N° 30-70788227-8, ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO CUIT N°20-12284563-0, NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L CUIT N° 30-54248232-6, DINAMED BAHIA S.R.L CUIT N° 30-71196980-9, EQUIPO GEMICO SA CUIT N° 33-71492007-9, NASTASI, GUSTAVO DANIEL CUIT N° 20-17594425-8 y LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM CUIT N° 30-71564782-2; en los adjunto N° 66 al 72; de los renglones N°57, 86, 88 al 90, 100 al 102, 113, 125, 126, 133, 147, 149, 157, 162 y 163.

Que ante un segundo empate de ofertas en el renglón N°88 al 90, 100 al 102, 125, 147, 162 y 165, resulta proceder a un sorteo público de ofertas y realizar el Acta correspondiente incorporada en adjunto N° 83 y su rectificación en adjunto N° 89.

Que en adjunto N° 86 obra intervención de la Oficina Provincial de Redeterminación y Precio de Referencia, requerida por la D.A. del HRRG, quien fija su postura ante lo solicitado.

Que en adjunto N° 87 obra nota de la Dirección Administrativa, autorizando a continuar trámite considerando la intervención de la Oficina Provincial de Redeterminación y Precio de Referencia.

Que, verificado el trámite realizado, corresponde aprobar la adquisición de lo solicitado, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 (\$10.297.838,38).

Que debe imputarse el mismo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N°955 Y su Decreto Reglamentario N°1561/14; Ley N°1004; Ley N°1015 Art. 18 inc. b), Ley N°1399 y su Decreto Reglamentario N°2840/21; Decreto Nacional N°260/20 Artículo II Punto 6, Decretos Provinciales N° 2789/21, N°465/20 Artículo 5, N°674/11, N°1742/15, N°05/22 Anexo II, N° 43/20, N°832/21, N°1649/20; Resolución de Contaduría General N°64/21 y su modificatoria N°43/22, N°38/21, Resolución O.P.C. N°58/21 y N°17/21 Anexo I Cap. I Apartado a).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en la Ley Provincial N°1004, N°1015, Decreto Provincial N°1742/15 y Resolución M.S. N°1325/19.

Por ello:

LA DIRECCION GENERAL
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande
“Nuestra Sra. De la Candelaria”

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N°09/22 de la adquisición medicamentos, descartables, antisépticos, desinfectante y soluciones parenterales solicitados por el servicio de Farmacia del Hospital Regional Río Grande, dependiente del Ministerio de Salud, adjudicando a las firmas DINAMED BAHIA S.R.L CUIT N° 30-71196980-9, los renglones N° 07, 11, 29, 41, 56, 91, 101, 105, 107, 109, 112, 115, 116, 118, 121, 123, 127, 131, 138, 142, 143, 148, 153, 156,158, 160, 161, 164 y 165, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$1.124.490,00) a EQUIPO GEMICO SA CUIT N° 33-71492007-9, los renglones N° 51, 66, 70, 71, 93, 99, 106, 108, 110, 113, 117, 119, 120, 122, 125, 126, 128 al 130, 136, 139, 147, 150, 157, 162, 163, 170, 172, 176, 177, 180 y 186, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$1.468.052,00) a ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO CUIT N°20-12284563-0, los renglones N° 01 al 03, 05, 06, 12, 14, 19, 26, 33 al 35, 46, 49, 52 al 55, 58, 59, 64, 65, 73, 85, 87, 89, 94, 95, 98, 100 y 102, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$3.106.166,00) a DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L. CUIT N° 30-70788227-8, los renglones N° 39, 40, 42 al 44, 57, 63 y 86, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO (\$61.074,00) a NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L CUIT N° 30-54248232-6, los renglones N° 04, 08, 13, 16, 17, 28, 30, 31, 42, 50, 75, 78, 79, 88, 90, 104, 114, 151, 154 y 171, por la suma total de PESOS quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro (\$598.184,00) a BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L CUIT N° 30-70765329-5, el renglón N° 97, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$3.920,00) a LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT N° 30-61680618-8, el renglón N° 47, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$72.400,00) a NASTASI, GUSTAVO DANIEL CUIT N° 20-17594425-8, los renglones N° 09, 15, 18, 20 al 25, 27, 61, 62, 67 al 69, 74, 133, 137, 140, 141, 152 y 173, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 68/100 (\$1.554.267,68) a D.V. S.R.L CUIT N° 30-71156730-1, los renglones N° 10, 32, 45, 60, 92 y 103, por la suma total de PESOS CIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 (\$102.956,70) y a LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM CUIT N° 30-71564782-2, los renglones N° 36 al 38, 72, 76, 80, 145 y 149, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$2.206.328,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Declarar desierto los renglones N°77, 81 al 84, 96, 111, 124, 132, 134, 135, 144, 155, 159, 166 al 169, 174, 175, 178, 197, 181 al 185, 187 y 188. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División Compras y Contrataciones del Hospital Regional Río Grande a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto afectando a la U.G.G. 9015 UG y U.G.C. UC 9015 - C.J.Uo 1-9-9, RAF 578, según inciso 20000, del ejercicio económico y financiero 2022.

ARTICULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DISPOSICIÓN D.G. H.R.R.G. N° 703/2022.-

HRRG
A.R.

Firmado Electrónicamente por
DOCTOR MÜLLER VIVIANA CORALI
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL
19/04/2022 11:00